



HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 008-2015 -MDS



Santiago, 23 de Marzo de 2015.



EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y REGION DEL CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Marzo del 2015, ha debatido la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la "Campaña de Rectificación Administrativa" en el mes de Junio y Diciembre del año 2015 de: Inscripciones realizadas en Actas de Nacimiento, Matrimonios, Defunciones que Hubieran sido Asentadas con Error u Omisión Atribuidos a los Registradores de la Época y no Atribuible a los Registradores, es decir Error Atribuible a los Declarantes en el Distrito de Santiago, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo N° 200 Inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley;

Que, el inc. 1 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho, entre otros a su identidad; la cual se encuentra debidamente consagrada en la declaración universal de los derechos humanos.

Que, las normas nacionales e internacionales señalan claramente el derecho al nombre como uno de los primeros derechos al que deben acceder las personas al nacer; su importancia no solo radica en el hecho de ser un componente importante de la identidad de las personas ya que les dota de existencia legal y les permite el ejercicio de sus otros derechos; sino que además, permite a las autoridades (Nacional Regional o Local) conocer en términos reales cuantas personas lo integran y por tanto podrán planificar e implementar adecuadamente sus políticas públicas de desarrollo.

Que, los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de cautelar y de promover Programas Sociales de Defensa de los Derechos Ciudadanos del Niño, Adolescente y del Adulto Mayor, y de establecer en convenio con la RENIEC de la Oficina de Registro Civil, tal como lo dispone los incisos 2.4, 2.7 y 6.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, atendiendo a las preocupaciones de la población del Distrito de Santiago y de la constante atención que se viene realizando al público, de la revisión de los libros cuya custodia se encuentra en la Unidad de Registro Civil, se ha podido apreciar



HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



diferentes faltas, omisiones y negligencias cometidas por ex servidores a cargo de la conducción de esta dependencia; se han encontrado errores de ortografía, grafía o de omisión en sus defectos en la falta de nombres o apellidos que requieren de una rectificación Notarial y/o Notarial y rectificaciones administrativas que son en su gran mayoría errores de grafía de "UNA SOLA LETRA", errores como nombres y apellidos con errores de ortografía, caligrafía, fechas y años de inscripción errados, entre otros datos, enmendados y borrones los cuales merecen ser rectificadas al ser rechazados por las instituciones públicas teniendo mayor dificultad con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC



Que, de conformidad al Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM en su Capítulo V, establece sobre los procedimientos registrales y medios impugnatorios, se desprende del Artículo 71° que: "(...) procede Rectificación Administrativa de la inscripciones: a) Cuando se determine algún error en la inscripción; b) Cuando se haya omitido alguna información relativa a la inscripción (...)"

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y por los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal de Santiago, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MES DE JUNIO Y DICIEMBRE DEL AÑO 2015 INSCRIPCIONES REALIZADAS EN ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIOS, DEFUNCIONES QUE HUBIERAN SIDO ASENTADAS CON ERROR U OMISIÓN ATRIBUIDOS A LOS REGISTRADORES DE LA ÉPOCA Y NO ATRIBUIBLE A LOS REGISTRADORES, ES DECIR ERROR ATRIBUIBLE A LOS DECLARANTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO



Artículo 1°.- AUTORIZAR la realización de la "CAMPAÑA DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA", a desarrollarse en los meses de Junio y Diciembre del 2015 en el Distrito de Santiago.

Artículo 2°.- COSTO, será de S/. 5.00 (CINCO con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de trámites.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la correspondiente difusión masiva de la presente Ordenanza Municipal y a la División de Registro Civil ejecutar las acciones convenientes y el cumplimiento de la presente Norma.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación la que asegurara de manera indubitable su publicidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.E.
Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios Municipales
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Administración
Archivo
hr

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO
Mgt. Franklin Isaac Sotomayor Apaza
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO
Abog. Hubert Quisacala Ramos
Secretario General